



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17 de julio de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

El Alcalde de Boñar participa a este Gobierno que el Doctor de la Clínica de Gijón, Sr. Vigón, ha presentado en la Alcaldía una paloma mensajera que a última hora de la tarde del día 14, se refugió en su domicilio de aquella villa y cuya paloma tras en su pata derecha (rota), un anillo de aluminio con las señas siguientes: 7.308, N. U. R. P.; 23, C. O. y en la pata izquierda, un anillo de goma en el exterior, 755 m.; interior 706.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 16 de julio de 1927.

El Gobernador civil,
José del Río Jorge

**FUNDIDOR DE CAMPANAS
MANUEL QUINTANA**

VILLAVEDE DE SANDOVAL
(León-Mansilla de las Mulas)

SECCIÓN DE AGUAS

Nota-anuncio

Don Gregorio Rodríguez Fernández, solicita en concepto de dueño la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas de uno de su propiedad, derivado del río Fuente Hermosa o Silván, en término municipal de Puebla de Lillo, y conducido por medio de un cauce de 100 metros de longitud a un molino llamado de Prioro, de la propiedad del peticionario, situado en el casco de Puebla de Lillo, junto al puente de Cimadevilla, y accionado por el agua del aprovechamiento cuya inscripción se solicita, presentando para probar que ha consolidado el derecho al uso del aprovechamiento que desea inscribir, un testimonio de la información posesoria practicada ante el Juzgado municipal de Puebla de Lillo.

En vista de todo lo cual se abre una información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y durante el cual se podrán presentar en el Ayuntamiento de Puebla de Lillo o en la Sección de Fomento del Gobierno civil cuantas reclamaciones se crean oportunas o convenientes en defensa de cuantos derechos se crean afectados, perjudicados o menoscabados por esta petición.

León, 8 de julio de 1927.

El Gobernador,
José del Río Jorge

Don Víctor González González, en concepto de Presidente de la Junta vecinal del pueblo de Tolibia de Arriba, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas de uno, propiedad de dicho pueblo, derivado del arroyo Valdelillas, por su margen derecha, al sitio denominado «Molino de la Huerta», término de Tolibia de Arriba, Ayuntamiento de Valdelugueros, siendo conducida el agua para accionar un molino harinero situado en el casco de dicho pueblo, y siendo también dicho molino propiedad del pueblo de Tolibia de Arriba, por un cauce de 104 metros de longitud; con el objeto de probar que el derecho al uso del aprovechamiento lo han consolidado por prescripción, acompañan un testimonio de la información posesoria ante el Juzgado municipal de Valdelugueros.

Abriéndose una información pública durante el plazo de veinte días, que empezará a contarse desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y durante el cual podrán presentarse en el Ayuntamiento de Valdelugueros o en la Sección de Fomento del Gobierno civil cuantas reclamaciones se crean oportunas o convenientes en defensa de los derechos que se crean afectados, perjudicados o menoscabados por esta petición.

León, 8 de julio de 1927.

El Gobernador,
José del Río Jorge

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos Partidos judiciales durante la primera quincena de julio de 1927

PARTIDOS	PRECIO DEL KILO DE										PRECIO DEL LIBRO DE		PRECIO DE LA		PRECIO DEL CUBRO		
	Pan de familia Pesetas	Carne de vaca Pesetas	Cordero y lechazo Pesetas	Tocino Pesetas	Bacalao Pesetas	Garbanzos Pesetas	Judías secas Pesetas	Arroz Pesetas	Azúcar Pesetas	Patatas Pesetas	Aceite Pesetas	Leche Pesetas	Pe-troléo Pesetas	Precio de la docena de huevos Pesetas		Ivori, los 100 kilos Pesetas	Vegetal, los 100 kilos Pesetas
														Pesetas	Pesetas		
León.....	0,64	5,4,3 y 1,80	4,3,4 y 3	2,80	1 a 3	1 a 2	1,00	0,85 a 1	1,70 a 2	0,35	3,00	0,60	1,00	2,25	9,50	18,00	
Astorga.....	0,64	4,00	*	2,80	2,00	1,10	1,00	0,90	1,80	0,37	3,20	0,60	*	2,25	5,45	26,10	
La Vecilla.....	0,64	3,50	3,00	2,80	2,50	1,05	0,98	1,00	2,00	0,15	2,30	0,60	*	2,50	4,00	18	
Murias de Paredes.....	0,64	3,50	3,50	2,80	2,00	1,40	1,25	1,00	1,90	0,20	2,50	0,50	1	1,50	5	18	
Riáño.....	0,64	3,50	3,00	2,80	2,10	1,25	1,25	0,90	1,90	0,20	2,60	0,50	*	1,60	*	22,00	
Sahagún.....	0,63	2,90	3,40	2,80	2,50	1,50	1,40	0,90	1,90	0,30	2,90	0,60	*	2,75	9,00	22,00	
Ponferrada.....	0,64	14,38, 4,75 y 13,10	*	2,80	2,25	1,50	1,30	1,00	1,90	0,36	2,90	0,60	*	2,50	*	*	*
Valencia.....	0,63	3,60	3,40	2,60	2,00	1,50	1,20	0,90	1,80	0,40	2,55	0,60	1,00	1,70	9,50	16,00	
Villafraña.....	0,64	3,80	*	2,80	1,75	1,20	1,20	0,80	1,75 a 1,90	0,40	2,80	0,60	0,80	1,75	4,50	16,00	
La Bañeza.....	0,63	3,35	*	2,60	1,50	0,90	0,90	0,50	1,80	0,30	3,00	0,60	1,00	2,25	9,00	22,00	

NOTA.—En León, alza de 1 céntimo el kilo de pan, 25 céntimos en docena de huevos y baja de 5 céntimos el kilo de patatas.

Astorga, alza 90 céntimos en libro de aceite.

Valencia, baja 10 céntimos el kilo de garbanzos y 10 céntimos en la docena de huevos.

Murias de Paredes, alza el litro de aceite 30 céntimos. Baja el kilo de garbanzos 10 céntimos y 10 céntimos y 10 céntimos, también, el de azúcar.

La Bañeza, alza de 65 céntimos en docena de huevos y baja de 20 céntimos en libro de petróleo.

León, 16 de julio de 1927.—El Gobernador civil, Presidente interino, *Telesforo Gómez Núñez*.

CÁMARA OFICIAL DEL LIBRO DE MADRID

En la Secretaría de la Cámara Oficial de Comercio e Industria y en la Delegación Oficial del Libro, Zapaterías, 1 Librería, se halla expuesto el Censo de los asociados de la Cámara del Libro, residentes en esta provincia, con expresión de la cuota que le ha correspondido a cada uno. Los interesados pueden consultarlo e interponer, ante la misma Cámara, los recursos que estimen procedentes. El plazo de quince días que para estos efectos concede el artículo 16, párrafo tercero del Reglamento de la Cámara, expira el 31 de julio próximo. Como las de 36 y 20 pesetas son las mínimas en el gremio de librerías, editores y fabricantes de papel y de Artes gráficas en general, respectivamente, tengan presente los asociados a quienes se les hubieren señalado que contra su cuantía no cabe reclamación ninguna.

El Consejo de Gobierno de la Cámara ha acordado proceder por semestres al cobro de las cuotas primeras, de 180 y 72 pesetas, y por anualidades al de las demás, de 36 y 20. Los asociados que no las hicieren efectiva a la presentación del oportuno recibo, incurrirán en la penalidad del duplo, prevista en el artículo 10, apartado 3.º b) del Decreto-Ley de 23 de julio de 1925.

El Secretario, general, Leopoldo Calvo Sotelo.

COMISION PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio

Transcurrido con exceso el plazo concedido por esta Comisión en 30 de mayo último, para que se presentasen a ingresar los pobres que se creyeran con derecho en los partidos judiciales de La Bañeza, Murias de Paredes y Riáño, donde existen siete vacantes y no habiéndolo verificado, esta Comisión en sesión de 11 del corriente, acordó admitir para cubrir aquellas a los siguientes: María Álvarez Martínez, de Sardonado (Santa Marina del Rey); Roque Bayón González, de Ambas Aguas (Santa Colomba de Curueño); María Gutiérrez Fidalgo, de Chozas de Abajo; Antonio Soto Castro, de Puente del Castro (León); Celadonio Cidado Pérez, de Chozas de Arriba; Cristina Rodera Cañal, de Trabazos (Encinedo) y Joaquín Pórez Muñiz, de Villacelama (Villanueva de las Manzanas), los que

se presentarán a ingresar en el plazo de un mes, según determina el artículo 34 del Reglamento de Beneficencia, transcurrido el cual sin verificarlo, perderán su derecho y se correrá el turno por igual orden a otros aspirantes.

Lo que se publica en el BOLETÍN para conocimiento de los interesados.

León 12 de julio de 1927.—El Presidente, José M.^a Vicente.—El Secretario, Antonio del Pozo.

MINAS

Anuncio

Se hace saber que por providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta fecha ha sido admitida la renuncia del registro de hierro nombrado *La Mata*, número 8.468, sita en término de Susaño, Ayuntamiento de Palacios del Sil, presentada por su propietario D. Constantino de la Mata, vecino de Corbón, quedando cancelado este expediente y declarado franco y registrable su terreno, el cual una vez transcurridos ocho días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, podrá ser solicitado de las nueve a las catorce horas de los días laborables en la oficina correspondiente de este Gobierno civil.

León, 12 de julio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos

Sección Agronómica de León

Siendo varios los Sr. Alcaldes y Presidentes de las Juntas locales de Informaciones Agrícolas que han acudido en consulta a estas oficinas acerca del servicio de plagas del campo que en mi circular del 2 del corriente se les encomendaba, se les manifiesta que habiéndose suprimido las Juntas locales de plagas del campo y siendo las nuevas Juntas las encargadas de la realización de los servicios que aquellas les estaban encomendados, de su obligación es la redacción de los documentos que en la circular antes citada se les reclaman, que el mencionado impuesto de plagas del campo es para toda la provincia, y por consecuencia su recaudación es independiente de que en el término municipal existan o no plagas del campo, que hasta tanto que por la superioridad no se haga el reparto del crédito a que hace merición el artículo 60 del

Real decreto de creación de estas Juntas, serán de cuenta de las mismas los gastos de material y demás que se originen en los distintos servicios según dispone el artículo 33 y para lo cual en el 34 y siguientes se dice la forma en que se obtendrán estos ingresos, que el impuesto de plagas alcanza a todos los contribuyentes por rustica, pecuaria y colonia, sean vecinos o forastero, que el aumento del 25 por ciento del líquido imponible a que hace referencia el Real decreto ley de 25 de junio de 1925 no se tendrán en cuenta al hacer el reparto de plagas del campo y, por último que se concede un plazo que terminará el día 26 del actual para la entrega de los expresados documentos en estas oficinas, pasado el cual se exigirán las responsabilidades correspondientes.

León, 13 de julio de 1927.—El Ingeniero Jefe, José Galicia Alonso.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Boñar

El vecino de Colle, D. Victor García me participa que el día de San Pedro, en la feria de esta Villa, se le extravió un caballo de tres años de edad, pelo rojo, paticalzado de las dos estremidades posteriores, erin cortada, entero, de seis cuartas y media de alzada, lleva aparejo forrado con una piel negra.

Ruego y encargo a todas las autoridades, participen cuantas noticias tengan del mismo.

Boñar, 5 de julio de 1927.—El Alcalde, Antonio Badal.

Alcaldía constitucional de Cebanico

Formadas las Ordenanzas municipales para el régimen y gobierno interior de este municipio, así como el Reglamento de empleados municipales técnicos y administrativos del mismo, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cebanico, 8 de julio de 1927.—El Alcalde, Eliseo García.

Alcaldía constitucional de Grajal de Campos

El Padrón de cédulas personales, formado y aprobado por este Ayuntamiento para el año 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de diez días,

durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos, pueden formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Grajal de Campos, 9 de julio de 1927.—El Alcalde, Miguel Gómez.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Aprobadas por la Comisión permanente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1925 a 26 y segundo semestre de 1926, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden los interesados examinarlas y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

San Adrián del Valle, 7 de julio de 1927.—El Alcalde, Elías Otero.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

El repartimiento girado sobre la ganadería de este municipio por aprovechamientos comunales, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones; pasado éste, no se atenderán las que se presenten.

Santa María del Páramo, a 12 de julio de 1927.—El Alcalde Eligio Casado.

Alcaldía constitucional de Villafer

En virtud de lo acordado por esta Corporación en la sesión del día 26 de junio de 1927 y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de dos casas para los Sres. Maestros nacionales de este pueblo, bajo el tipo de doce mil pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de estos que designe la Comisión municipal permanente, el

día siguiente a los que cumplan veinte días de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado, bastante extendidas en papel sellado de la 8.ª clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja General de depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de seiscientas pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de construcción de dos casas para los Sres. Maestros nacionales de ésta».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

D..... vecino de..... habitante en la calle de..... número..... piso..... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la construcción de dos casas para los Sres. Maestros nacionales de ésta, se comprometo a construirlas con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra). —(Fecha y firma del proponente).

Villafra a 1.º de julio de 1927.—El Alcalde, Albino Pérez.—P. A. de la C. M. P. El Secretario, Daniel Vecino.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Santa Olaya de la Varga

El día 30 del actual a las once de la mañana, se celebrará en la casa consistorial del Ayuntamiento de Cistierna, la primera subasta de 100 metros cúbicos de piedra, por pujas a la llana y bajo el tipo de tasación de 30 pesetas, pertenecientes al monte público número 474 del Catálogo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Olaya de la Varga, 1.º de julio de 1927.—El Presidente de la Junta vecinal, Timoteo Escanciano.

Junta vecinal de Santa Marina de Valdeón

El día 3 de julio de este corriente año, se apareció entre los frutos de este pueblo una añoja de dos años, de pelo claro sin que se haya podido averiguar su dueño.

Santa Marina de Valdeón, 6 de julio de 1927.—El Presidente, Pablo Rojo.

Junta vecinal de Villanueva del Arbol

Esta Junta en sesión del día 8 de los corrientes a fin de poder realizar el pago de las deudas y demás obligaciones que tiene pendientes el pueblo, a quien representa en la actualidad, y a fin de poder realizar el pago de las mismas con la urgencia que los casos demandan por unanimidad acordó proceder a la enajenación de un pedazo de terreno comunal perteneciente a este pueblo al sitio de «Las Eras del Canto», de 18 áreas de cabida: linda por el Oriente; con campo común; Mediodía, con reguero; Poniente, con prado de Francisco Rodríguez y Norte, con terreno común. La referida enajenación si no se formulan reclamaciones por el vecindario en el plazo de diez días, tendrá lugar en pública subasta en la casa concejo de este pueblo bajo la Presidencia del señor Presidente de la Junta vecinal el día 31 de los corrientes y hora de las tres de la tarde, por pujas a la llana, bajo la tasación de 600 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores, adjudicándose el terreno al mayor postor o licitador, siendo condición el depositar sobre la mesa, a disposición del Sr. Presidente, la persona a quien se lo adjudique el 20 por 100 del tipo de tasación, pagando el resto en el plazo de ocho días, perdiendo el depósito si no paga en dicho plazo. La Junta no dará al comprador más título que

certificación del acta de enajenación y subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de oír las reclamaciones que se formulen por el vecindario en el plazo de diez días.

Villanueva del Arbol, 11 de julio de 1927.—El Presidente, Isidoro Robles.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de Cistierna

EDICTO

Don Ulpiano Cueva Fernández, Juez municipal del distrito de Cistierna.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Teodoro Zabaleta Santos, vecino de Olleros de Sabero, de trescientas quince pesetas y costas que le es en deber su vecino D. José Gutiérrez García, se saca a pública subasta por segunda vez por no haber tenido efecto la venta en la primera, y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, como de la propiedad del deudor, la finca siguiente:

Una casa, en el casco del pueblo de Barruelo de Santillan, a la calle alta, o de la plaza, hoy calle de la Libertad, señalada con el número seis, que consta de un sólo piso y planta baja y mide aproximadamente treinta y dos metros cuadrados de superficie y linda por la derecha entrando, con otra de Eugenio Marcos, hoy de Generosa Cansaco; izquierda, con casa de Mariano Reguera; espalda, con tierra de la Sociedad Minera de Barruelo y al frente, con calle; valorada en seis mil pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y el de Barruelo, el día trece de agosto próximo, a las diez de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de cuatro mil quinientas pesetas, por lo que se saca a subasta rebajado el veinticinco por ciento del importe de tasación, debiendo los licitadores que quieran tomar parte en la misma, consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de subasta.

Se advierte que no existen títulos de propiedad de la finca, debiendo el rematante suplirlos a su costa si lo conviniere, o conformarse con certificación del acta de remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro el presente en Cistierna a catorce de julio de mil novecientos veintisiete.—Ulpiano Cueva.